

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



USHUAIA - 2022

01/2022

*LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA*

**ATRIBUCIONES Y DEBERES.**

**ARTÍCULO 232.-** Son atribuciones y deberes de la Junta Electoral Municipal los siguientes:

- 1) la formación y depuración del padrón electoral municipal, cuando el Juez Electoral y de Registro no lo confeccione en tiempo y forma;
- 2) la oficialización de candidatos y registro de listas;
- 3) aprobar los modelos de boletas para las elecciones;
- 4) la designación de autoridades de mesa y de otras que controlen la legalidad de los comicios;
- 5) la organización, supervisión y dirección de los comicios, juzgar su validez, realizar el escrutinio y la proclamación de los candidatos electos en acto público;
- 6) disponer las medidas de orden, vigilancia y custodia relativas a documentos, urnas, efectos o locales sometidos a su autoridad;
- 7) la organización y dirección de todos los actos en que el electorado municipal sea llamado a pronunciarse;
- 8) requerir al Departamento Ejecutivo Municipal los medios necesarios para cumplir con su cometido;
- 9) dictar su propio reglamento.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/10/2022.-**

co

Gustavo BLANCO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Convención Constituyente  
Municipal de Ushuaia

Mónica URDIÑA  
PRESIDENTA  
Convención Constituyente  
Municipal de Ushuaia